



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO PARA EL
FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL,
EN LA LÍNEA DE APOYO AL
DESARROLLO ESTRATÉGICO
INTERNACIONAL DE LA MÚSICA
CHILENA, CONVOCATORIA 2014.**

EXENTA N°

1168 13.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/483, de la Jefa (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedente completos con fecha 5 de marzo de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva el recurso de reposición interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2014; acompañando el recursos presentado, informe de la Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Nacional, correo electrónico de la Secretaría respectiva de fecha 5 de marzo de 2014 y acta de la Comisión de Especialistas de fecha 12 de diciembre de 2012 en que consta el domicilio del postulante.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2014, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 4.287 de fecha 21 de octubre 2013 de este Servicio.

Que, en el marco del programa mencionado, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y de selección, quien en virtud de sus facultades, resolvió la selección y no selección de los proyectos recibidos.

Que, la Resolución Exenta N° 0011 de fecha 6 de enero de 2014, fijó la no selección del proyecto Folio N° 59.502, titulado "Participación en Feria Internacional NAMM", presentado por el postulante Philip Monnypenny García. Ante ello, el postulante presentó recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, haciendo hincapié en la importancia de la instancia para la cual solicita financiamiento para asistir, incorporando además la invitación formal por parte del organizador del evento; señalando además que desconoce los motivos por los que su



proyecto no habría sido seleccionado, dado que la resolución contra la cual presenta el recurso no señala los criterios de evaluación y selección, los cuales tampoco le fueron puestos en conocimiento junto con la notificación.

Que, ante los argumentos presentados por el postulante antes singularizado, corresponde rechazar el planteamiento del postulante en relación a realzar la importancia del evento al que pretende asistir, toda vez que la evaluación del proyecto se realizó conforme a los criterios y parámetros establecidos en las bases, no existiendo error en la labor del comité de especialistas, quienes tienen la facultad exclusiva de asignar puntaje y fundamentar. En cuanto a los nuevos antecedentes acompañados por el postulante junto con su recurso, corresponde señalar que la instancia de reposiciones, no es una etapa válida para adjuntar documentación al proyecto de manera posterior a la postulación, toda vez que ello atentaría contra la igualdad de los postulantes y la estricta sujeción a las Bases. Cabe señalar además, que los criterios de evaluación y selección de esta línea de concurso, se encuentran detallados en las respectivas Bases, por lo que tampoco corresponde acoger la reposición respecto a este argumento.

Que, en cuanto al reclamo que formula el postulante en relación a no haberse puesto en conocimiento los parámetros con los cuales fue evaluado su proyecto, se puede constatar que efectivamente no se le efectuó la notificación del acta de evaluación correspondiente, según consta en el comprobante de Correos de Chile, enviado por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional de fecha 5 de marzo de 2014, ya que la carta certificada fue enviada a una dirección distinta a la del postulante. Por ello, corresponde acoger la reposición presentada por el postulante, sólo en aquella parte que dice relación con la falta de notificación de la respectiva acta de la Comisión de Especialistas, debiendo proceder la notificación de dicho documento, junto con la presente resolución.

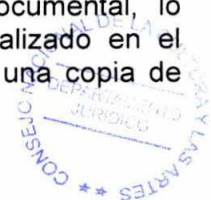
Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 174 de fecha 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187 de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 4.287 de 2013, que aprueba Bases de Concurso Público, modificada por Resolución Exenta N° 0046 de 2014; en la Resolución Exenta N° 4.136, de 2013, que designa integrantes de la Comisión de Especialistas; y en la Resolución Exenta N° 011 de 2014, que fija selección y no selección de proyectos, todas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 59.502, titulado "Participación en Feria internacional NAMM", presentado por el postulante Philip Monnypenny García, en relación al argumento que plantea la falta de notificación del acta del Comité de Especialistas que evaluó su proyecto, debiéndose desestimar el resto de los argumentos planteados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en este acto administrativo, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero precedente, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de



esta resolución y copia del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 12 de diciembre de 2013 del respectivo concurso público, y que forma parte de los antecedentes de la presente resolución exenta. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que al postulante individualizado en el artículo primero precedente, le asiste el derecho de interponer en contra de la Resolución Exenta N° 0011 de fecha 6 de enero de 2014, recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento; y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio de las personas naturales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/198

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Philip Monnypenny García, domiciliado en [REDACTED]